

Informe secretarial: Al despacho del señor Juez con memorial en donde se revoca el poder otorgado a la abogada de la parte actora.

Sírvase proveer,



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
SECRETARIA



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mariquita Tolima

Radicación: 734434089002 2021-00147 00

Proceso: Ejecutivo

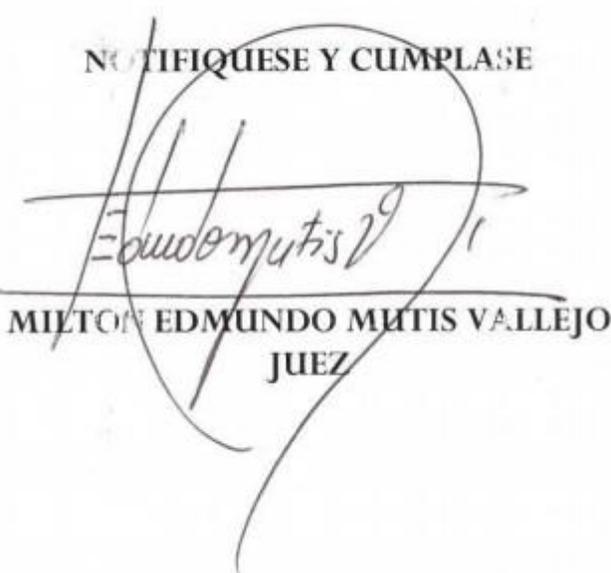
Demandante: Comercializadora MYM Tolima SAS ZOMAC

Demandado: Johana Elizabeth Jiménez Toro
Edwin Enrique Hincapié Cárdenas

Mariquita, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

De conformidad con la constancia secretarial y el memorial visto en el expediente digital, dese por revocado el poder otorgado a la abogada Vivian Marcela Benítez Carbonell, quien representaba los intereses de la actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MILTON EDMUNDO MUTIS VALLEJO
JUEZ



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mariquita Tolima

Radicación: 734434089002 2023-00186-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO S.A.

Demandado: ROSALBA BERNAL RAMIREZ Y OTRO

Mariquita, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Obra en el expediente memorial de fecha 11 de septiembre de 2023 suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda. En virtud de lo anterior, conforme el artículo 92 del C. G del P., dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados, y en el caso de que hubiere medidas cautelares practicadas sería necesario auto que autorice el retiro, en el que se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al actor al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Como quiera que en el caso que nos ocupa no se notificó a la pasiva, ni se decretaron ni practicaron medidas cautelares, y a pesar de que no sería necesario autorizar el retiro del libelo introductorio por auto, en atención a la solicitud elevada por la actora, se autorizara el retiro mediante esta providencia.

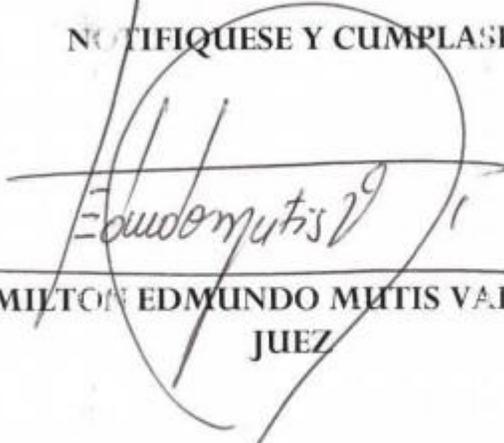
Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder al retiro de la demanda irrogado por la apoderada judicial del Banco Agrario S.A.

SEGUNDO: Ordenar el archivo del presente asunto previo desanotación de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MILTON EDMUNDO MITIS VALLEJO
JUEZ



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mariquita Tolima

Radicación: 734434089002 2023-00199 00

Demandante: BANCO AGRARIO S.A.

Demandada: LEONARDOO LOPEZ MANJARREZ

Mariquita, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que no fue subsanada la presente demanda en los términos de la providencia inmediatamente anterior, el Juzgado la “RECHAZA” y se ordena la devolución de la misma. sin necesidad de desglose de conformidad con el artículo art. 90 del C.G P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Milton Edmundo Mutis Vallejo

MILTON EDMUNDO MUTIS VALLEJO
JUEZ



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mariquita Tolima

Radicación: 734434089002 2023-00204 00

Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandada: RICHARD SILVA ORTIZ

Mariquita, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que no fue subsanada la presente demanda en los términos de la providencia inmediatamente anterior, el Juzgado la “RECHAZA” y se ordena la devolución de la misma. sin necesidad de desglose de conformidad con el artículo art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Milton Edmundo Mitis Vallejo
MILTON EDMUNDO MITIS VALLEJO
JUEZ



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mariquita Tolima

Radicación: 734434089002 2023-00205 00

Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandada: RUTH MORALEZ LOPEZ

Mariquita, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que no fue subsanada la presente demanda en los términos de la providencia inmediatamente anterior, el Juzgado la “RECHAZA” y se ordena la devolución de la misma. sin necesidad de desglose de conformidad con el artículo art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Milton Edmundo Mitis Vallejo
MILTON EDMUNDO MITIS VALLEJO
JUEZ



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mariquita Tolima

Radicación: 734434089002 2023-00211 00

Demandante: BANCO AGRARIO S.A.

Demandada: ORLANDO DE JESUS RESTREPO MURILLO

Mariquita, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que no fue subsanada la presente demanda en los términos de la providencia inmediatamente anterior, el Juzgado la “RECHAZA” y se ordena la devolución de la misma. sin necesidad de desglose de conformidad con el artículo art. 90 del C.G P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Milton Edmundo Mutis Vallejo

MILTON EDMUNDO MUTIS VALLEJO
JUEZ



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mariquita Tolima

Radicación: 734434089002 2023-00212 00

Demandante: BANCO AGRARIO S.A.

Demandada: CARLOS ANDRES GARZON AGUIRRE

Mariquita, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que no fue subsanada la presente demanda en los términos de la providencia inmediatamente anterior, el Juzgado la “RECHAZA” y se ordena la devolución de la misma. sin necesidad de desglose de conformidad con el artículo art. 90 del C.G P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Milton Edmundo Mutis Vallejo

MILTON EDMUNDO MUTIS VALLEJO
JUEZ



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mariquita Tolima

Radicación: 734434089002 2023-00219 00

Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandada: LEIDY JOHANNA MONROY BONILLA

Mariquita, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que no fue subsanada la presente demanda en los términos de la providencia inmediatamente anterior, el Juzgado la “RECHAZA” y se ordena la devolución de la misma. sin necesidad de desglose de conformidad con el artículo art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Milton Edmundo Mitis Vallejo
MILTON EDMUNDO MITIS VALLEJO
JUEZ



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mariquita Tolima

Radicación: 734434089002 2023-00225 00

Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandada: CESAR AGUSTO JUNIOR DIAZ GUZMAN

Mariquita, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que no fue subsanada la presente demanda en los términos de la providencia inmediatamente anterior, el Juzgado la “RECHAZA” y se ordena la devolución de la misma. sin necesidad de desglose de conformidad con el artículo art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Milton Edmundo Mitis Vallejo

MILTON EDMUNDO MITIS VALLEJO
JUEZ

Informe secretarial: informando al señor juez que se allego solicitud de reconocimiento de personería jurídica el Dr. Ana Sofia Alemán Soriano.



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO

SECRETARIA



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mariquita Tolima

Radicación: 734434089002 2019-00098-00

Proceso: Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA PROSPERANDO

Demandados: ANIBAL ALBERTO ZAPATA SEPULVEDA

Mariquita, veintisiete (27) septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

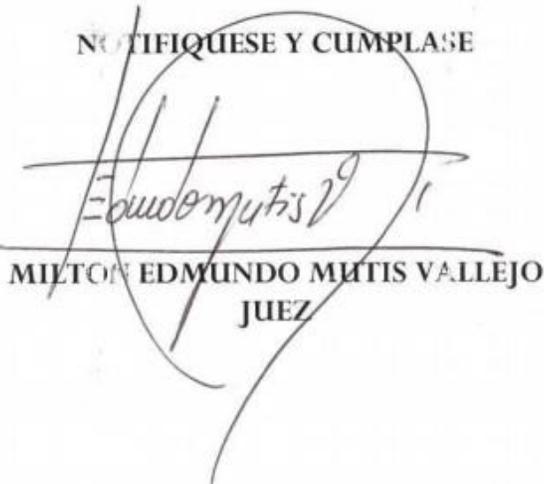
Ingresado el presente asunto al despacho, se evidencia que obra poder conferido conferido por la parte demandante a la profesional del derecho Dra. Ana Sofia Alemán Soriano, quien se identifica con cedula de ciudadanía N°38.141.872 de Ibagué y Tarjeta Profesional N°173.223 del Consejo Superior de la Judicatura, así las cosas, se le reconocerá personería jurídica para actuar dentro del presente proceso.

Por lo dicho el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada Ana Sofia Aleman Soriano, para que represente los intereses de su prohijado, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MILTON EDMUNDO MITIS VALLEJO
JUEZ



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mariquita Tolima

Radicado: 734434089002-2021-00090-00

Proceso: Pertenencia

Demandante: Gloria Esnely Martínez Vélez

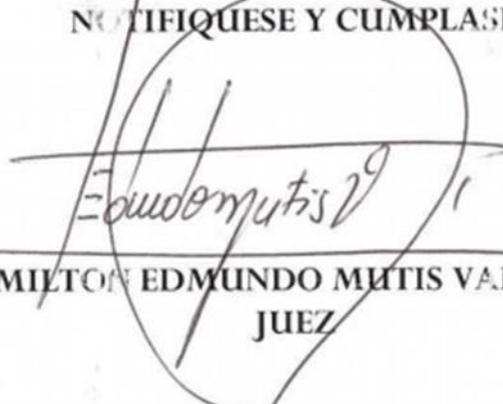
Demandado: Manuel Antonio Méndez Riasco y demás personas
Inciertas e Indeterminadas.

Mariquita, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Dentro del proceso anteriormente referenciado, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia que trata el artículo el art.372 y 373 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 392, para lo cual, se programa para el día **MIERCOLES ONCES (11) DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 9:30 A.M.**

Desde ya se advierte que la audiencia anteriormente reseñada se realizara a través de la plataforma LifeSize, advirtiendo desde ya a las partes para que en caso de que tengan dificultades tecnológicas para acceder a dicha plataforma deberán comparecer de manera inmediata y de manera presencial a las instalaciones de este despacho judicial a efecto de evacuar su interrogatorio de partes y recepción de los testimonios, so pena de las sanciones procesales y pecuniarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MILTON EDMUNDO MUTIS VALLEJO
JUEZ